



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## CONVENIO N° 004 – 2022

### CONVENIO ESPECÍFICO DE GESTIÓN MUNICIPAL SOBRE COBRANZA DE PAPELETAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE GESTIÓN MUNICIPAL SOBRE COBRANZA DE PAPELETAS DE INFRACCIONES AL TRÁNSITO**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1001-1002, con RUC N° 2014817933, a quién en adelante se le denominará, "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**", debidamente representado por su Alcalde Sr. **Armando Rodríguez Tello**, identificado con DNI. N° 01045379, y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO**, con RUC N° 20148170852, con domicilio legal en la Av. Miguel Grau Cda. 5, Distrito de San Fernando, Provincia de Rioja, Región San Martín, debidamente representado por su Alcalde Sr. **VICTOR COLLANTES PALOMINO**, identificado con DNI N° 01055191, a quién en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**", en términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, es un órgano de gobierno local con autonomía política y administrativa responsable de la gestión política de la provincia, cuyas competencias y funciones están conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, de acuerdo con las necesidades básicas para lograr la tranquilidad y paz social de la Provincia.

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado, Artículo 194°
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 81°
- Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 27189 – Ley de Transporte Público Especial de pasajeros de vehículos menores.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN



➤ Decreto Supremo N° 016-2009-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 003-2014-MTC.

Otras disposiciones aplicadas a la materia del Convenio que se expide durante su vigencia.

## **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto la delegación de facultades a favor de la Municipalidad Distrital, para efectuar la cobranza de "Papeletas de infracciones al Reglamento de Tránsito impuestas por la Policía Nacional del Perú a través de la Municipalidad Distrital de San Fernando", de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, orientados a un mejor y más efectivo ordenamiento y control de tránsito vehicular y peatonal en el Distrito de San Fernando, como parte de la jurisdicción Provincial.

## **CLAUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES**

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, se compromete a:

1. Brindar orientación sobre el correcto uso del formato de papeleta de infracción al tránsito al personal asignado a tránsito.
2. Coordinar la realización de diversos operativos conjuntos garantizando el cumplimiento de las normas de tránsito.
3. Brindar apoyo en la capacitación al personal de tránsito y de conductores de Vehículo Menor Motorizado, cuando la Municipalidad Distrital lo solicite o la Municipalidad Provincial lo provea.
4. Otorgar los formatos papeletas de infracciones a la Municipalidad Distrital y/o Dependencia Policial de su jurisdicción.

**DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, se compromete a:

1. Realizar difusión radial y/o televisiva del presente Convenio, para que la población conozca las infracciones y sanciones que se aplicarán a los conductores que infringen el Reglamento Nacional de Tránsito.
2. Brindar las facilidades a la Policía Nacional del Perú de su jurisdicción para el operativo conjunto y a la Municipalidad Provincial de Rioja cuando lo solicite.
3. Efectuar la cobranza de las papeletas de infracciones al tránsito que se registrarán de acuerdo al cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre.
4. Remitir a la Municipalidad Provincial de Rioja, el listado de las Papeletas por Infracción al Reglamento General de Tránsito, canceladas y no canceladas impuestas en su jurisdicción con la documentación sustentatoria (Oficios, bouchers, dosajes y otros documentos a fines, etc.) de acuerdo al número de orden de la papeleta, luego de vencido el **plazo de 05 días hábiles**, para su procedimiento y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del MTC.
5. Remitir a la Municipalidad Provincial de Rioja **el 70%** del total recaudado por concepto de infracción al Reglamento General de Tránsito **durante la primera semana del mes siguiente**.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

6. Efectuar el control estricto de las papeletas de infracciones impuestas por la Policía Nacional del Perú dentro de su jurisdicción que cumplan con los requisitos mínimos previstos en el Artículo 326° del Reglamento Nacional de Tránsito y las medidas preventivas aplicables de acuerdo al cuadro de infracciones y sanciones, para luego ser remitidos a la provincia en los plazos establecidos.
7. Renovar a solicitud de la Municipalidad Distrital el presente convenio con 30 días de anticipación a su vencimiento, adjuntando el boucher de pago que acredite encontrarse al día en el porcentaje de pago pactado en el presente convenio.
8. No efectuar la cobranza de papeletas de infracciones al tránsito vencidos el plazo del convenio suscrito.

## **CLÁUSULA QUINTA: DE LA PARTICIPACIÓN Y COMPENSACIÓN.**

El importe cobrado de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito impuestas por la Policía Nacional del Perú-Comisaría de San Fernando a través de la Municipalidad Distrital de San Fernando, será distribuida de la siguiente manera y se hará **efectivo hasta la primera semana de cada mes siguiente:**

- a) 30% para la Municipalidad Distrital de San Fernando.
- b) 70% para la Municipalidad Provincial de Rioja.

## **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES PARA OPERATIVOS Y LAS PAPELETAS IMPUESTAS DENTRO DE LOS MISMOS.**

La Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial efectuará las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de San Fernando para participar en los Operativos Conjuntos con la Policía Nacional del Perú de su jurisdicción.

La Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial llevará el control y entrega de los talonarios de papeletas de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito a la Municipalidad Distrital de San Fernando a fin de ejercer el control correspondiente con la Dependencia Policial de su Jurisdicción.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS PROHIBICIONES (3)**

La Municipalidad Distrital de San Fernando queda prohibida de efectuar descuentos o cualquier otro beneficio al pago por concepto de Papeletas de Infracción al Reglamento General de Tránsito, impuesta por la PNP del Distrito de San Fernando, salvo las previstas en el Reglamento Nacional de Tránsito y efectuar cobros pasado los días de impuestas dichas papeletas.

La Municipalidad Distrital de San Fernando, Vencido el plazo del Convenio suscrito queda prohibido de efectuar la cobranza directa de papeletas de infracciones al tránsito.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COORDINACIONES

Los responsables de realizar las coordinaciones y ejecución del presente Convenio serán los Alcaldes o las personas a quién estos designen su representación y debiendo dar cumplimiento al Código de Ética de la Función Pública.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LAS VARIACIONES Y/O MODIFICACIONES

Todo lo no previsto en el presente Convenio, el Titular del Pliego queda autorizado a suscribir las Adendas que resulten necesarias con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

## CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir día siguiente de la suscripción del presente convenio hasta el 31 de diciembre 2022.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

En caso de incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, la Municipalidad Provincial de Rioja queda facultada para resolverlo en forma automática, bastando para ello la comunicación por escrito.

En señal de conformidad, las partes suscriben en quintuplicado el presente documento con eficacia anticipada el 31 de mayo del Dos Mil Veintidós.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA  
Sr. Amador Rodríguez Tello  
ALCALDE



Victor Collantes Palomino  
ALCALDE  
DNI. 01055191

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admón.
- \* Gerencia Seg. Ciudadana y Vial.
- \* MD San Fernando.
- \* Archivo.